



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-889-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-09-077-17**, emitido por la Delegación Regional de Oriente, de la Contraloría General de la República, con sede en la Ciudad de Granada, Departamento de Granada, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POTOSÍ, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los siguientes objetivos: **1)** Expresar una opinión sobre si el informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 376 “Ley del Régimen Presupuestario Municipal y sus Reformas Incorporadas,” Ley número 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la Ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley número 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma Ley número 850; por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía; **4)** Emitir informe respecto al cumplimiento de la Entidad Edilicia, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Durante el proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al principio de Legalidad y Debido Proceso siendo así que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; siendo así que en fechas comprendidas entre el dieciocho y diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los principales servidores Públicos relacionados con las operaciones y actividades de la Alcaldía Municipal de Potosí, Departamento de Rivas, a saber: **Maritza Martínez**, Alcaldesa Municipal; **Juan Manuel Acevedo Morales**, Vice Alcalde; **Rosa Elena Cabezas Hurtado**, Secretaria del Consejo Municipal; **Ricardo Vidal Hernández Solís**, Director Administrativo Financiero; **José Javier Bustos Bojorge**, Jefe de Contabilidad y Presupuesto; **José Daniel Álvarez**, Técnico de la Unidad de Adquisiciones; **Claudia Jacqueline Lacayo Romero**, Responsable de Servicios Administrativos y Recursos Humanos; **Edgar Leonardo Alcocer Navarro**, Responsable del Área de Catastro Municipal; **Luisa Raquel Bustos Dávila**, Responsable del Área de Recaudación; y **Gerardo Julián Tijerino**, Director del Área de Proyecto, Planificación e Inversión. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la ya mencionada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-889-17

los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe bajo consideración, y al contexto de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, y se comunicaron a los servidores relacionados los resultados obtenidos del referido examen de auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría en auto que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** De la Alcaldía Municipal de Potosí, Departamento de Rivas, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el período auditado, conforme lo dispuesto en la Ley No. 376, "Ley de Régimen Presupuestario Municipal" y Reformas, Ley número 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario" y su Reforma, Ley número 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2) Que la Información Financiera Complementaria:** Corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, "Ley de Transferencias presupuestarias a los Municipios de Nicaragua", y sus Reformas (Ley número 850), por tanto la información financiera complementaria está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes con relación al informe de Cierre de Ingresos y Egresos, durante el período auditado tomado en su conjunto; **3) Informe sobre el Control Interno:** Se determinó condiciones reportables sobre el Control Interno de las áreas de ingresos y egresos de la Alcaldía de Potosí, siendo estas: **a)** Falta de Conciliación entre los Registros Auxiliares, contables de efectivo en caja y banco, a disponibilidades bancarias al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, **b)** En los Expedientes del personal no se resguarda copia de la Constancia de Declaración de Probidad de los Servidores Públicos; **c)** La Municipalidad no cuenta con un Código de Ética; **d)** La Máxima Autoridad, no evalúa periódicamente las habilidades del personal, a fin de supervisar el desarrollo y desempeño, conforme lo señalan las Normas Técnicas de Control Interno; y, **e)** La Administración no identifica, ni evalúa los riesgos institucionales, ni tienen diseñado las actividades de control que contribuya en la mitigación de los riesgos, así mismo no posee líneas o medios de comunicación para la obtención de información por personas externas a la Entidad; **4) Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones:** La Alcaldía Municipal de Potosí, ha implementado en un cien por ciento (100%) las cuatro medidas correctivas señaladas en el informe de referencia: ARP-09-078-16 de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República; **5) Cumplimiento de Leyes y Regulaciones:** Respecto a las Transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Potosí, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones que le son aplicable. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1), 12 y 26 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, Código Número **ARP-09-077-17**, emitido por la Delegación Regional de Oriente de la Contraloría General de la República, con sede en la Ciudad de Granada, Departamento de Granada, relacionado con la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE POTOSÍ, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del años dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-889-17

Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Seis (1,056) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López